

44000

RESOLUCIÓN No. 1397 - 5 De 25 ABR 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA NIT. 830.058.704-8

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CUNDINAMARCA**, En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en la Ley 7 de 1979, Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y considerando,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, es persona jurídica, identificada con Nit. 830.058.704-8, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al sistema nacional de Bienestar Familiar, con personería jurídica vigente otorgada mediante la Resolución No 0220 del 13 de abril de 1999 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 05444 del 12 de junio de 2019, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, domiciliada en el Kilómetro 3 vía Albán – Villeta, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio SIR de fecha 25 de marzo de 2022, la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, remitió al Director Regional documentos para revisión y aprobación de Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta de Asamblea General No 61 del 14 de marzo de 2022 de los artículos 3. Objeto, 7. De los asociados, 8. De los tipos de asociados, 9. Calidad de Asociados, 10. Derechos de los asociados, 11. Causales de retiro – exclusión de los asociados, 13. Asamblea general, 14. Reuniones de la asamblea general, 15. Convocatoria a reuniones extraordinarias, 16. Quorum para las decisiones de la asamblea general, 21. Funciones de la junta directiva, 25. Incompatibilidades generales, 29. Formalidades de la liquidación, 30. Clausula compromisoria.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2022 dirigido a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicita la siguiente aclaración:

(...)

44000

RESOLUCIÓN No. 1397 - De

25 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA NIT. 830.058.704-8**

*De manera atenta solicito sea aclarado en el Capítulo VII artículo vigésimo quinto - Incompatibilidades, la reforma que se pretende realizar a los estatutos ya que no es clara la información allí registrada (...).*

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022 dirigido a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la siguiente documentación:

*(...)*

*Para dar cumplimiento a la Resolución No 3899 de 2010 en su artículo No 10 numeral 2, se hace necesario que haga llegar otro ejemplar de la solicitud para dar trámite a la solicitud de Reforma de los Estatutos (...).*

Que mediante correo electrónico del 08 de abril de 2022 se recibe respuesta a la aclaración solicitada respecto al Capítulo VII artículo vigésimo quinto - Incompatibilidades.

*(...)*

*Según el Estatuto Tributario en su artículo 1.2.1.5.1.8 en sus numerales 5.1 y 5.2 descritos a continuación:*

*5.1. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.*

*5.2. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello.*

*Se debe mencionar esta información detallada en los Estatutos de la Fundación para poder calificar como ESAL ante la DIAN como Régimen Tributario Especial; por tal razón incluimos detalladamente estas características dentro de la Reforma Estuaría y poder calificar en este proceso (...).*

Que el día 13 de abril de 2022 se recibió oficio de la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, dirigido a la Regional Cundinamarca, adjuntando el segundo ejemplar.

Que la documentación de reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, cumple el 20 de abril de 2022, con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

**NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U OTORGAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.**

**“Art. 144 Constitución Política de Colombia.** *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.*

**Ley 75 de 1968**, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

**Ley 7ª de 1979**, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al

44000

RESOLUCIÓN No. 1397 - De

25 ABR 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA NIT. 830.058.704-8

propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

**Decreto 2388 de 1979**, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

**Ley 1098 de 2006**-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas "las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar".

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los estatutos de la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente aprobar la reforma estatutaria.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA identificada con NIT. 830.058.704-8; con sede en el Kilómetro 3 vía Albán - Villeta, Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cundinamarca**  
Dirección



El futuro  
es de todos

Colombia  
UNION  
PROGRESA

44000

**RESOLUCIÓN No. 1397** De

25 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA NIT. 830.058.704-8**

lo decidido en Acta de Asamblea General No 61 del 14 de marzo de 2022 de los artículos 3. Objeto, 7. De los asociados, 8. De los tipos de asociados, 9. Calidad de Asociados, 10. Derechos de Los asociados, 11. Causales de retiro – exclusión de los asociados, 13. Asamblea general, 14. Reuniones de la asamblea general, 15. Convocatoria a reuniones extraordinarias, 16. Quorum para las decisiones de la asamblea general, 21. Funciones de la junta directiva, 25. Incompatibilidades generales, 29. Formalidades de la liquidación, 30. Clausula compromisoria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

4

**ARTICULO TERCERO .-** Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de conformidad con el artículo 63 Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-**Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C a los

25 ABR. 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director ICBF  
Regional Cundinamarca

Proyectó: Amanda Rincon – Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Chía, 26 de abril de 2022

**Doctora**  
**LUZ AMANDA RINCÓN CHAVEZ**  
**Contratista, Grupo Jurídico**  
ICBF Regional Cundinamarca

**Asunto: Autorización de notificación electrónica de Resolución No. 1397 del  
25 de abril de 2022**

Respetada Doctora,

En mi calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION NIÑA MARIA** me permito solicitar y autorizar por medio de la presente la notificación electrónica de la Resolución No. 1397 de fecha 25 de abril de 2022 ***“Por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria de la Fundación Niña María Nit. 830.058.704-8”***, al correo electrónico [ninamaria03@yahoo.com](mailto:ninamaria03@yahoo.com).

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,

  
**ROSA MARLEN GOMEZ**  
**Representante Legal**  
**Fundación Niña María**

SEDE CHÍA  
Chía, Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua  
Tel.8624863

ADMINISTRACIÓN  
3125231481-3125046602  
[www.fundacionninamaria.org](http://www.fundacionninamaria.org)  
[ninamaria03@yahoo.com](mailto:ninamaria03@yahoo.com)

SEDE ALBÁN  
Kilómetro 3 Vía Albán -Villeta  
Tel. 3125046610-3143640356

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1397 DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022).**

Se deja constancia que el día **VEINTICINCO (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, CON NIT. 830.058.704-8*”, se notificó electrónicamente el día 26 de abril de 2022 a la señora ROSA MARLEN GOMEZ, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Amanda Rincon. – Contratista Grupo Jurídica*

**Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN 1397 de fecha 25 de abril de 2022**

Fundación Niña María &lt;ninamaria03@yahoo.com&gt;

Mar 26/04/2022 13:43

Para: Luz Amanda Rincon Chavez &lt;Luz.Rincon@icbf.gov.co&gt;

**CONFIRMO RECIBIDO****MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI ( X ) NO ( )**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: *“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

**MARLÉN GOMÉZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**  
+57 3187150464  
[ninamaria03@yahoo.com](mailto:ninamaria03@yahoo.com)

**Fundación Niña María**  
**Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.**

**Administración**  
+57 1 8624863  
**Área Técnica**  
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. [Maya Angelou](#)

El martes, 26 de abril de 2022, 10:49:04 a. m. GMT-5, Luz Amanda Rincon Chavez <luz.rincon@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

Rosa Marlén Gómez  
**Representante legal**  
**Fundación Niña María**

Atendiendo a su autorización realizada el día de hoy 26 de abril de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico [ninamaria03@yahoo.com](mailto:ninamaria03@yahoo.com),

**LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION 1397 de fecha 25 de abril de 2022, "Por medio de la cual se aprueba la reforma de estatutos de la Fundación Niña María Nit. 830.058.704-8",** atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCION 1397 de fecha 25 de abril de 2022.**

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI ( ) NO ( )**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: *"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Cordialmente,



**Luz Amanda Rincon Chavez**

**Contratista  
Grupo Jurídico**

ICBF – Regional Cundinamarca  
Cra 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C  
• Tel.: 4377630 Ext: 141079

Síguenos en:

-  ICBFColombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFinstitucionalICBF
-  icbfcolumbiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Fundación Niña María <ninamaria03@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 26 de abril de 2022 9:33

**Para:** Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. xxxxx

Chía, 26 de abril

Doctora  
Luz Amanda Rincón

Cordial saludo

Adjunto autorización de Notificación solicitada

Gracias

**MARLÉN GOMÉZ**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA  
+57 3187150464  
[ninamaria03@yahoo.com](mailto:ninamaria03@yahoo.com)

**Fundación Niña María**  
Restablecimiento de derechos, seguridad de los NNJA, y Humanización del servicio.

Administración  
+57 1 8624863  
Área Técnica  
+57 3125783890

Cuando damos alegremente y aceptamos con gratitud, todos somos bendecidos. [Maya Angelou](#)

El martes, 26 de abril de 2022, 08:41:45 a. m. GMT-5, Luz Amanda Rincon Chavez <luz.rincon@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

Rosa Marlen Gómez  
Representante legal  
Fundación Niña María

**ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 1397 de fecha 25 de abril de 2022, “Por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria de la Fundación Niña María Nit. 830.058.704-8”.**

Cordial saludo;

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el presidente de la República para atender el COVID/19, de manera atenta le solicitamos Autorización indicando la dirección de correo electrónico para recibir La notificación de RESOLUCION No. **1397 de fecha 25 de abril de 2022, “Por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria de la Fundación Niña María Nit. 830.058.704-8”.**

Lo anterior en virtud del **Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** que preceptúa lo siguiente: **“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de**

